



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 18 JUL 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de julio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade se trató la propuesta de Convenio de colaboración Interinstitucional Teleahorro, otorgamiento de créditos y otros servicios financieros a celebrarse con el Banco de la Nación, contando con los siguientes documentos: Carta EF/92.116 Nro. 053-2019 de la Administradora del Banco de la Nación, Informe N° 636-2019-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR de la Unidad de Recursos Humanos y Seguridad laboral, Documento con Exp. 11656-2019 del Secretario General del SITRAMUN D.L.276 de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, el Informe Legal N° 089-2019-OAL/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante documento con Exp. 11656 el Secretario General del SITRAMUN D.Leg. 276, informa que los trabajadores adscritos al Sindicato que representa han acordado que se solicite el cambio de los depósitos de los haberes en su totalidad, de los trabajadores empleados dispuestos, al banco de la Nación. Y, el Banco de la Nación mediante Carta EF/92.116 Nro. 053-2019 remite la propuesta de Convenio denominado "Convenio Interinstitucional Teleahorro, otorgamiento de créditos y otros servicios financieros", así como para el otorgamiento de préstamos al personal de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, mediante abono en cuenta de ahorros.

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad laboral mediante informe N° 636-2019-UGRHYSL-OAF/MDJLBYR precisa que: **i)** dentro de los beneficios para el personal se tiene: otorgamiento de tarjetas débito, transacciones a través de la banca Virtual y banca Celular sin pagar comisiones, otorgamiento de préstamos clásicos, compra de deudas con tarjeta de crédito, con tasas de interés exclusivas, otorgamiento de créditos hipotecarios, seguros optativos como protección de tarjeta, sepelio, cuota protegida y oncológica; **ii)** que, este Convenio permitirá a los trabajadores acceder a productos crediticios con tasas preferentes y pagos en establecimiento afiliados a esta banca con descuentos exclusivos, y además se cuenta con la aprobación de los trabajadores, por lo que dicha Unidad opina porque se proceda con la suscripción del Convenio propuesto.

Que, el plazo de duración del Convenio será aplazo indeterminado, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 003-2010-TR, que en su artículo 2° establece la incorporación de la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria al Decreto Supremo N° 001-98-TR que dice: "la libertad del trabajador de elegir la empresa del sistema financiero para el depósito de sus remuneraciones regulado en el artículo 18 del presente norma, se aplica progresivamente a los trabajadores del Sector Público,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

cualquiera sea su régimen, conforme lo disponga el ministerio de Economía y finanzas, a través de la Dirección del tesoro Público”.

Que, el punto 5.6 de la Directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL “Procedimiento para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero”, señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo municipal y luego suscritos por el Alcalde.

Que, conforme al Art. 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que es una atribución del concejo autorizar y/o aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe Legal N° 089-2019-OAL-MDJLBYR la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que, el Convenio que nos ocupa debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado y en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de julio de 2019 con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del “**Convenio de Colaboración Interinstitucional teleahorro, otorgamiento de Créditos y otros servicios financieros**” a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero y el Banco de la Nación, el mismo que tiene por objeto: “Que, a través del Sistema de Teleahorro, EL BANCO realice el abono de las remuneraciones, retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios que la ENTIDAD deba pagar en el ámbito nacional a sus trabajadores y pensionistas (EL PERSONAL), así como a personas naturales con las que se suscriba contratos de servicios no personales, practicantes y beneficiarios de retenciones que pro mandato judicial deba realizarse al personal de la Entidad. Asi mismo el Banco podrá otorgar-previa evaluación- créditos u otros servicios financieros al personal de la Entidad. Para tal efecto la Entidad se compromete –durante todo el plazo de la cláusula sexta-a pagar a través del Banco conforme a ley, pactos, contratos y demás documentos suscritos por el personal y el banco, las remuneraciones, retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios que correspondan al personal que sea deudor (titular) o garante (avalista o fiador) de cualquier modalidad de crédito otorgado por el banco, con la finalidad que el banco tenga asegurado el medio de pago de dichos créditos hasta su total cancelación, sin perjuicio de observar el procedimiento descrito en el numeral 4.3 y 4.4 de la cláusula cuarta del presente Convenio”.

Convenio que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade proceda a la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo sea puesto en conocimiento de las Áreas y/o Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Abog. Lorena Quispe Ortiz  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B Y RIVERO  
  
C.D. Paul Rondon Andrade  
ALCALDE